GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 5575
Fecha de Vencimiento 31/12/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 25 oct. 2024

Objeto: Apoyo A La Innovación Para La Producción Y Comercialización Agropecuaria De Productores Rurales En El Departamento Del Tolima Bpin 2024004730073..... EP.3018 CM.P2S17MP8

Solicitante: SEC. DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversión Sección Central -Inversión 03 - 38.17.1702.1100.01 - 2.3.3.05.09.054 - 8039	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	100.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	100.000.000,00

CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: MBONILLA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el presente convenio"

En el marco de la normatividad vigente: Articulo 209 de la Constitución Política, Ley 863 de 2003, Ley 80 de 1993 articulo 2 numeral 1, Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.3. y 2.2.1.2.1.4.1 y Decreto 0811 de 2017.

AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA
FECHA DE ELABORACION	IBAGUÉ 25 DE OCTUBRE DE 2024
RESPONSABLE	**FERNANDO BORJA SANCHEZ** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria (Ordenador del Gasto)
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACION DEL TOLIMA	**CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.**	DINERO
MUNICIPIO DE ORTEGA	**CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.051.879,18) M/CTE,** representados en bienes y servicios.	ESPECIE
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO**	

	CENTAVOS ($104.051.879,18) M/CTE.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO CAMPOS VALIDACIONES ANTICIPO PAGO ANTICIPADO PAGO PARCIAL PAGO POR PERÍODOS PAGO ANTICIPADO Y PARCIAL OTRO SI NO CONTRATO CONVENIO	**Número del Proyecto:** SSEPI: 2024-73000-043 **Código BPIN:** 2024004730073 **Proyecto:** Apoyo a la innovación para la producción y comercialización agropecuaria de productores rurales en el Departamento del Tolima. **Plan de Desarrollo:** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 - 2027" **Pilar: "**INNOVACIÓN PRODUCTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AMBIENTE" **Programa:** "INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA" **Meta:** P2S17MP8 **Descripción de la meta:** ACCESO DE 6000 PEQUEÑOS PRODUCTORES A ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROFORESTALES. **Objetivo específico:** MEJORAR EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. **Producto MGA:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN. **Actividad plan de acción:** FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación, prospectiva y TIC'S, ficha MGA y plan de acción.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, la entidad cooperante cumple con los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

***(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)**

La Constitución Política de 1991, consagra: Artículo 1°. *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática. Participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general...". Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;*

defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*.

Conforme a lo anterior, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria tiene como misión promover las fuerzas productivas del sector primario o agropecuario del Departamento con un enfoque de cadena productiva, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas, es así que entre sus funciones tiene impulsar el desarrollo y eslabonamiento de las cadenas productivas en que participa el sector agropecuario del Departamento, para integrar y fortalecer sus actores, promoviendo la producción, transformación, consecución y sostenimiento en nuevos mercados.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad Tolimense, así como con las directrices de orden Nacional.

Es importante señalar que mediante Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto del 2024, se delegó al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria la función de celebrar convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto.

Se formuló y viabilizó ante el Banco de Proyectos del Departamentc del Tolima para la vigencia 2024 el Proyecto denominado "Apoyo a la innovación para la producción y comercialización agropecuaria de productores rurales en el Departamento del Tolima", el cual tiene dentro de sus objetivos específicos: Mejorar el acompañamiento integral para promover la productividad y competitividad.

De igual forma, de acuerdo a lo establecido en el Manual especifico de funciones, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria tiene como eje misional dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias para promover las fuerzas del sector primario o agropecuario del Departamento, con el objeto de procurar el bienestar de la comunidad, mediante el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y competitivas. Orientando, cofinanciando y coordinando su desarrollo, en concordancia con los planes, programas y proyectos del sector, con criterios de sostenibilidad y equidad, mediante la articulación institucional

Así mismo, generar una transformación productiva a partir de la implementación de acciones y procesos innovadores orientados al sector agropecuario que permitan mejorar la productividad y competitividad de los corredores productivos estratégicos COPES, a lo largo de las cadenas de valor: producción, agroindustria y comercialización, en contexto con los requerimientos de mercados, retos propios del cambio climático y fortalecimiento de la seguridad alimentaria.

De igual forma, es importante resaltar que uno de los programas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, establecido en el Plan de Desarrollo "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", es la Innovación para la Producción y Comercialización Agropecuaria, donde una de las estrategias es la de: *"**BPM: Implementación de buenas prácticas de manufactura, sistemas de aseguramiento de la calidad y cumplimiento de estándares nacionales e internacionales para productores agropecuarios**"*.

Como antecedente relevante, se puede indicar que la producción de panela es un sector fundamental para la economía rural de Colombia, siendo la segunda agroindustria en importancia social después del café. Este sector abarca aproximadamente 220,000 hectáreas y cuenta con la participación de más de 350,000 familias que generan 287,000 empleos directos, lo que se traduce en 45 millones de jornales al año. Esto representa el 12% de la población rural económicamente activa, según datos del Ministerio de Agricultura (2019). Desde 2011, las exportaciones de panela han crecido a un ritmo del 35% anual (Fedepanela, 2018), destacando al Departamento del Tolima como un área clave para esta producción.

La situación en el resguardo Indígena El Vergel es preocupante, ya que afecta directamente la calidad de vida de las 42 familias que conforman esta comunidad indígena, sumando un total de 400 personas involucradas en actividades agrícolas y pecuarias en torno a la tradición panelera. En total, en el resguardo se produce una tonelada aproximadamente la cual es distribuida en el mercado local y regional, no obstante, las dificultades actuales de la comunidad limitan su acceso a mercados formales, lo que genera pérdidas financieras y aumenta el desempleo en la región. Este contexto desafiante resalta la necesidad urgente de implementar estrategias que fortalezcan la producción y comercialización de la panela en la comunidad.

Así las cosas, la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, tiene como objetivo Generar una transformación productiva a partir de la implementación de acciones y procesos innovadores orientados al sector agropecuario que permitan mejorar la productividad y competitividad de los corredores productivos estratégicos COPES, a lo largo de las cadenas de valor: producción, agroindustria y comercialización, en contexto con los requerimientos de mercados, retos propios del cambio climático y fortalecimiento de la seguridad alimentaria.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" tiene como objetivo el fortalecimiento de la producción de panela en el resguardo indígena El Vergel, ubicado en el municipio de Ortega.

Esta iniciativa surge de la necesidad de promover prácticas agrícolas sostenibles que mejoren la calidad de vida de las comunidades indígenas, preserven su cultura y fomenten el desarrollo económico local.

La producción de panela, es un producto tradicional de gran importancia en la economía rural colombiana, no solo representa una fuente de ingresos para las familias, sino que también contribuye a la seguridad alimentaria y a la valorización de saberes ancestrales. A través de este proyecto, se busca implementar estrategias que optimicen los procesos de producción, mejoren la calidad del producto final y fortalezcan la comercialización.

De esta manera, se espera que los integrantes de la comunidad del Resguardo Indígena el Vergel puedan aprovechar al máximo sus recursos, garantizar su sustento y, al mismo tiempo, mantener su identidad cultural y tradiciones.

Este esfuerzo también está alineado con los principios de desarrollo sostenible, promoviendo el uso

responsable de los recursos naturales y el respeto por el medio ambiente. Con el apoyo de aliados estratégicos, se pretende generar un impacto positivo en la economía local y contribuir al empoderamiento de la comunidad, asegurando un futuro próspero y sostenible para las nuevas generaciones.

Que, así las cosas, se requiere del presente convenio interadministrativo para llevar a cabo la realización de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
93131604	Servicios de la organización para la alimentación y la agricultura
21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola
21102000	Maquinaria Agrícola para limpieza, selección o clasificación

2.1.2. ALCANCE: Fortalecer y promover prácticas agrícolas sostenibles que mejoren la calidad de vida de las comunidades indígenas, preserven su cultura y fomenten el desarrollo económico local, en el Departamento del Tolima, en cumplimiento de la meta P2S17MP8 denominada ACCESO DE 6000 PEQUEÑOS PRODUCTORES A ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROFORESTALES, enmarcada dentro del proyecto: APOYO A LA INNOVACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Convenio Interadministrativo de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y articulo 2.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.2. Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del convenio, hasta su liquidación.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Ortega del Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor estimado del convenio: El valor de este Convenio interadministrativo es de **CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($104.051.879,18) M/CTE,** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE,** y el Municipio de Ortega aportará la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.051.879,18) M/CTE.** Representado en bienes y servicios.

2.2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

Por el Departamento,

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-38.17.1702.1100.01-2.3.3.05.09.054-8039	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	**$100.000.000**	**$100.000.000**
BPIN:	2024004730073		

NOTA: El Municipio de Ortega, compromete una contrapartida por el valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.051.879,18) M/CTE,** representados en especie.

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento del Tolima desembolsara al COOPERANTE aporte en dinero de la siguiente manera: Se efectuarán TRES (03) desembolsos así:

El Departamento del Tolima desembolsara al cooperante un pago anticipado equivalente al 50% del aporte de la Gobernación del Tolima, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos:

- ✓ Perfeccionamiento del convenio Interadministrativo
- ✓ Suscripción del acta de inicio
- ✓ Presentación del cronograma de actividades de todos los componentes detallando la manera de ejecución de los mismos.
- ✓ Presentación de certificación de cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos disponibles para este convenio

2. Un segundo desembolso, por un valor equivalente al 40% del valor del aporte del Departamento, cuando el Municipio de Ortega presente ejecución de por lo menos el 70% del objeto convenido, según el informe de supervisión y recibo a satisfacción por el supervisor.

3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, cuando Municipio de Ortega haya cumplido el 100% del objeto convenido, previa presentación de:

- ✓ Presentación del informe final.
- ✓ Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio.
- ✓ Suscripción de acta de liquidación previa terminación del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: El cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros girados por la Gobernación del Tolima no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio Interadministrativo de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL COOPERANTE conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos del Covenio Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

PARAGRAFO CUARTO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

Para todos y cada uno de los desembolsos el cooperante deberá presentar:

a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4). b) Cuenta de cobro o documento equivalente. c) Fotocopia del convenio. d) Fotocopia de la certificación de legalización. e) Fotocopia del acta de inicio. f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros

en donde el Departamento debe consignar los desembolsos. f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario (extendido).

PARÁGRAFO QUINTO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, copia de los actos contractuales generados a partir del Convenio con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el efecto, y los descritos en las obligaciones contractuales y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento.

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, una (1) copias.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	SIMON HARRINSON BUSTOS TORRES
No. De Cedula de ciudadanía:	93.389.539
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria
Cargo:	Profesional Universitario

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del cooperante:

Dentro de las actividades que desarrollara dentro del convenio interadministrativo

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo a lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.
2. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado por la entidad.
3. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio.
4. Proporcionar personal capacitado para la operación y mantenimiento de la hornilla panelera tipo Cimpa de alta eficiencia térmica y bajo impacto ambiental.

5. Realizar los procesos contractuales para la entrega de materiales y equipos necesarios para la construcción y equipamiento de la hornilla panelera tipo Cimpa de alta de alta eficiencia térmica y bajo impacto ambiental.
6. Realizar un (01) evento de vinculación de conocimiento con el objetivo de fomentar el fortalecimiento de la producción de panela en el resguardo indígena El Vergel, ubicado en el Municipio de Ortega.
7. En el marco de la ejecución del convenio interadministrativo, el cooperante se obliga a entregar y socializar un manual de buenas prácticas de Manufactura "BPM".
8. Realizar la adquisición de equipos, accesorios y maquinas con las descripciones establecidas en el documento técnico de convenio.
9. Entregar marcados todos los equipos, accesorios y maquinas con el logo de la Gobernación del Tolima "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO "2024-2027" y Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, según modelo suministrado por el supervisor.
10. Entrega de informes parciales y final de ejecución técnica y financiera de la propuesta.
11. Suministrar toda la información que se generen sobre el desarrollo de las actividades de ejecución del proyecto.
12. Realizar un aporte de cuatro millones cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve pesos con dieciocho centavos ($4.051.879,18) M/CTE, por concepto de contrapartida en especie.
13. Informar con no menos de quince (15) días calendario de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades.
14. Designar el colaborador que coordinara el desarrollo del convenio (Asesor o Supervisor)
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo.
16. Conformar un Comité Técnico y Coordinador del Convenio integrado por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o su delegado, la coordinación de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Ataco o su delegado y/o supervisor del convenio
17. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones del mismo

DEBERES Y DERECHOS DEL COOPERANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

2.2.9. Obligaciones del Departamento: - **1**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor

designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. **3**. Realizar los giros al Municipio de Ortega correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la forma de desembolso). **4**. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. **6**. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. **7**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8**. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del COOPERANTE en desarrollo del objeto de cooperación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
***(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 2021)**

Contratación directa:
Ley 489 de 1998 en su artículo 95 que dispone *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Que dispone convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
***(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)**

4.1. Valor Estimado:

COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN:
GOBERNACION DEL TOLIMA	**CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.**	DINERO
MUNICIPIO DE ORTEGA	**CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.051.879,18) M/CTE**, representados en bienes y servicios.	ESPECIE

	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($104.051.879,18) M/CTE.**	

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015* (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 2021)**

EXPERIENCIA Y IDONEIDAD:

En cumplimiento de la normatividad que regula la celebración de convenios interadministrativos de las entidades públicas y de acuerdo al objeto y a las obligaciones del convenio, se requiere que el Municipio de Ortega acredite como mínimo dos (02) convenios celebrados, ejecutados y liquidados. Con lo cual se demuestre que tiene experiencia en realización de convenios interadministrativos, deberá allegar los soportes con la propuesta.

Se solicita que los documentos que se relacionan a continuación sean cargados de manera exitosa a la plataforma del SECOP II:

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio interadministrativo puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones en el anexo "Minuta del convenio" y luego en la minuta del convenio a suscribirse por las partes se deberá consagrar

	una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del convenio no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En las condiciones específicamente en el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el convenio y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulos2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente: A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIIIE 24639 de 2009, a saber:

" *A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129 de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...) (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 Consejero Ponente Myriam Guerrero).*

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber: "Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de clausulado estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo, actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras) y suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación europea libre comercio AELC (EFTA) y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D establece que las entidades estatales que adelantan los procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, el presente proceso no aplica dicho análisis.

RESPONSABLES				
Firma: **Nombre: SIMON HARRINSON BUSTOS TORRES** Profesional Universitario de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria - SUPERVISOR		**Firma:** **Nombre: FERNANDO BORJA SANCHEZ** **Cargo:** Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria - Ordenador del gasto.		
Funcionario o asesor	**Nombre**	**Dependencia**	**Vo. Bo.**	**Fecha**
Aprobado por:	Fernando Borja Sánchez	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.		Octubre de 2024
Revisado por:	Simón Harrinson Bustos Torres	Profesional Universitario		Octubre de 2024
Proyectado por:	Ramón Cardona J.	Abogado SDAPA		Octubre de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 15-11-24
Hora 12:30pm
Nº Rdo 4909
Recibe None

Ibagué, OFICIO No.

Doctora
KATERYNE LEON MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Solicitud trámite proceso de Contratación Convenio Interadministrativo.

Respetada doctora Kateryne:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PANELA EN EL RESGUARDO INDÍGENA EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA INNOVACION PARA LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) Mcte.

PLAZO: Treinta (30) DÍAS CALENDARIO

Nombre del Cooperante: **MUNICIPIO ORTEGA**

CDP: 5575 de 25 de octubre de 2024

VALOR CDP: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) Mcte.

PAA: SDA-0133

Responsable del proceso: *Ramón Cardona J –Abogado SDA y PA*

Ramon.cardona.jimenez@gmail.com
3014833593

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha 28 NOV 2024
Hora 12:55pm
Nº Rdo Reingreso
Recibe

Cordialmente,

FERNANDO BORJA SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria.
Ordenadora del Gasto

Proyecto: Ramón Cardona J –Abogado de la SDAPA